

# Memorándum 10/14

## Importaciones Introducidas Mediante Correo

Buenos Aires 21 de enero de 2014

Mediante la RG 3579 la AFIP estableció un régimen de declaraciones juradas de compras efectuadas al exterior, aplicable a partir del día de la fecha. A continuación una síntesis de las novedades

1. Quienes realicen compras de mercaderías a proveedores del exterior y que ingresen al país mediante el correo oficial, incluido el servicio puerta a puerta, o a través de servicios postales/courier, deberán presentar una declaración jurada con anterioridad al retiro o recepción de la mercadería.
2. Dichos importadores deberán poseer CUIT, CUIL o CDI y clave fiscal y accederán a la página de la AFIP para completar la información solicitada.
3. En caso de que corresponda pagar el arancel único del 50% sobre el valor de compra, el importador deberá emitir el VEP y realizar el pago. Las presentaciones y pagos efectuados deberán ser presentados en el Correo Oficial o en la Aduana correspondiente.